



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Ordenanza Municipal N°. 019-2024-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZANGARO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2024, el Informe N° 2409-2024-MPA/GPP-HEGC, Informe N° 135-2024/MPA/GM, Informe N° 2297-2024-MPA/GPP-HEGC, Informe Legal N° 06-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria, se declara al Estado Peruano, en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la gestión Pública, establece principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, asimismo, el artículo 21 de la referida norma faculta a la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema Administrativo de modernización de la Gestión Pública, a emitir resoluciones que aprueban Directivas, normas técnicas y lineamientos que contribuyan al proceso de modernización de la gestión pública con el propósito de velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública en su calidad de Órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, ha emitido el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", de fecha 18 de mayo del 2018, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía.

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, de fecha 31/12/2020, se aprueba la "Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades" la aplica para las municipalidades provinciales y distritales, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia, y que tiene como finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de organización a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 2297-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 06 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite expediente del Reglamento de Organización y Funciones – ROF a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando de acuerdo con el artículo 50 de los Lineamientos, el informe legal donde valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad; señalando además que su elaboración se encuentra en estricta sujeción a los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y con un criterio de cadena de mando racionalmente corta, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el tercer nivel organizacional.

Que, por medio del Informe Legal N°06-2024-MPA/GAJ, el asesor jurídico emite informe Legal, concluyendo que, por las consideraciones expuestas dentro del contexto del análisis desarrollado, y enmarcado en lo establecido en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2022-PCM; valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Azángaro sustentado en el informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que presenta la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de nuestra entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, asimismo, mediante Informe N° 2409-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 19 de diciembre del 2024 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Opinión Técnica Favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro emitido por la Secretaria de Gestión Pública-PCM Dra. Geraldine Elia Denise Mouchard Infantes mediante INFORME N° D000548-2024-PCM-SSAP en la cual señala Opinión Técnica Previa Favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los Señores (as) Regidores (as) y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, la misma que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y Noventa y Cuatro (94) Artículos, que en anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 020-2019-CM-MPA/SG de fecha 26 de diciembre del 2019, y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para la adecuación de la nueva estructura orgánica y el cumplimiento de las funciones específicas asignadas a las unidades de organización, aprobadas con la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la adecuación y elaboración progresiva de los documentos de gestión institucional conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO QUINTO.- LA IMPLEMENTACION, de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad, el mismo que estará sujeto a una adecuada distribución en su gasto corriente, sin demandar recursos adicionales al tesoro publico

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe a la Oficina de Tecnología e Informática.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 23 días del mes diciembre del año Dos Mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
ALCALDIA
DGO. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO